

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/RTV/013/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISION DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMPAÑÍA PEÑA SANCHEZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. EMMANUEL ALFONSO PEÑA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DE SERVICIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **Contratación de los Servicios de Suministro y colocación de diversos materiales para ser aplicados en la Corresponsalía de Coatzacoalcos, Veracruz** y que los recursos aprobados para esta contratación son de origen estatal.

2.- Que el día veintitrés de Abril de 2012, “**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**” envió invitaciones a prestadores de servicio con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de los servicios de suministro y colocación de materiales que se licitan.

3.- Que el día veintisiete de abril de 2012, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención y representantes de las empresas participantes, levantándose el acta respectiva.

4.- Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/RTV/013/2012** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **Compañía Peña Sánchez, S.A. de C.V.**, en las partidas Nos. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69**, del anexo técnico del concurso referido.

DECLARACIONES:

1.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 46 del Decreto No. 595 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, CONTRATO No. LS/RTV/013/2012.

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que “**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**” señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” por conducto de su representante legal, que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la planeación, ejecución y realización de toda clase de estudios, proyectos, cálculos, diseño, evaluación, supervisión y construcción de obras de ingeniería civil, industrial, ambiental y arquitectura en general, de carácter particular, municipal, estatal, federal, de organismos descentralizados y paraestatales, mantenimiento en general y especializado en todo tipo de casas, conjuntos habitacionales, deportivos, edificios públicos, parques, clínicas de salud, edificaciones en general, plantas e industrias, incluyendo equipos de operación y áreas físicas, construcción de terracerías, desmontes, caminos de acceso, pavimentaciones, carreteras, puentes y construcciones e instalaciones industriales en general. Como se acredita en las Actas Constitutivas No. 21,376 de fecha 28 octubre de 1994, No. 11,284 de fecha de 20 de abril de 2005, No. 16,056 de fecha del 11 de mayo de 2009 y No. 19,468 de fecha 21 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de los Licenciados Jesús Salas Lizaur, asamblea 2005 notario Licenciado Enrique Lara Echeverría, asamblea 2009 y 2010, Notario Licenciado Erik Madrazo Lara; correspondiente a la Notaria Número 3 (Acta Constitutiva), Asamblea 2005, Asamblea 2009 y 2010 en Notaria Numero 7.

6.- El Ingeniero Emmanuel Alfonso Peña Sanchez acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 21376 de fecha dos de diciembre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Salas Lizaur de la notaría No. 3 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver.; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Revolución No. 429, Col. Centro, C.P. 96400, de Coatzacoalcos, Veracruz. Teléfono 921-21-4-25-23 fax 921-21-425-46.

CONTRATO No. LS/RTV/013/2012.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PSA 941028 9T2** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada No. **LS/RTV/013/2012** realizada por la convocante.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el Suministro y colocación de diversos materiales para ser aplicados en la Corresponsalía de Coatzacoalcos, Veracruz conforme a las partidas Nos. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69**, mismas que se describen en cantidad y en especificaciones en el anexo técnico de la licitación de referencia.

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** por los trabajos señalados en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ \$ 774,832.59 (Setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.)**, más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 123,973.21 (Ciento veintitrés mil novecientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 898,805.80 (Ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cinco pesos 80/100 M.N.)** y que será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los trabajos en su totalidad a entera satisfacción de Radiotelevisión de Veracruz y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en mediante sistema electrónico a la cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el suministro y colocación de materiales para ser aplicados en la Corresponsalía de Coatzacoalcos, Veracruz mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los veinte días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en la Corresponsalía de Coatzacoalcos, Ver., ubicada en el centro de Convenciones salón MIXE.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los materiales y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

CONTRATO No. LS/RTV/013/2012.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

SÉPTIMA.-“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los materiales adquirido.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del bien materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de 6 meses contados a partir de la entrega de los trabajos, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 77,483.26 (Setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 26/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

CONTRATO No. LS/RTV/013/2012.



c).- La fianza estará vigente por el término de 6 meses, contados a partir de que se reciba de conformidad los trabajos del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **treinta días del mes de abril del año 2012.**

POR “RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”

L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”
COMPAÑÍA PEÑA SANCHEZ, S.A. DE C.V.

ING. EMMANUEL PEÑA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO No. LS/RTV/013/2012.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504